

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/101/2021 INTERPUESTO POR LA C. ROSA ELIA ORTEGA ABREGO**, quien por su propio y en calidad de Regidora del Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P, **EN CONTRA DE** “la omisión de entregar el numerario correspondiente al servicio (trabajo) público que se presta, denominado indistintamente dietas y/o sueldos y/o bonos y/o aguinaldo y/o prestaciones, derivado de haber sido electa como Regidora del Ayuntamiento de Matehuala S.L.P, administración 2018-2021”(sic) **DENTRO DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** San Luis Potosí, S.L.P., a 07 siete de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

*Vista la razón de cuenta que antecede al presente acuerdo, téngase por recibido un escrito sin anexos, recibido a las 14:05 horas catorce horas con cinco minutos del día 05 cinco de diciembre de 2022 dos mil veintidós, un oficio sin número con un anexo, suscrito por la C. Rosa Elia Ortega Abrego actora en el presente juicio, en el que solicita se le tenga por informando que los cheques que le fueron entregados por conducto del Ayuntamiento demandado resultaron de buen cobro. Se ordena glosar a los autos del presente juicio la promoción de cuenta, ello, de conformidad con los artículos 3, 32 fracción IX, 50 fracción IX y relativos de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

*Visto lo solicitado por la promovente este Tribunal acuerda:*

**UNICO:** Como lo solicita la promovente, se le tiene por informando que el cheque que recibió en la diligencia de fecha 30 treinta de noviembre del año que transcurre resultó de buen cobro; por lo que se estaría dando cabal cumplimiento a lo ordenado en la segunda cláusula del convenio en la cual se acordó que el último pago se realizaría en la fecha citada, por lo que el Ayuntamiento demandado extendería un cheque por la cantidad de **\$243,840.74 (doscientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 74/100 M.N.)**.

**Notifíquese** de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral. Así lo resolvió y firma el Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe, Licenciada Gabriela López Domínguez. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**